

0173-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y ocho minutos del ocho de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 0077-DRPP-2023 de las trece horas catorce minutos del doce de enero de dos mil veintitrés, este Departamento advirtió al partido Costa Rica Primero que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, no procedía la acreditación de las siguientes designaciones: Ana Bertha Shión Molina, cédula de identidad n.º 800620096, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que presentaba doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática (PUCD); Manuel Arturo Midence Noguera, cédula de identidad n.º 901060488, como delegado territorial propietario, ya que su designación en la asamblea de marras se dio en ausencia y a esa fecha no existía en el expediente de la agrupación política, carta original de aceptación a ese cargo; y Jeferson Steve Ordoñez González, cédula de identidad n.º 504290353, como fiscal propietario, toda vez que, también fue designado por la asamblea de marras como delegado territorial propietario.

Por consiguiente, mediante memorial de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), el señor Elías Shadid Lépiz, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido Costa Rica Primero, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra lo resuelto por este Departamento de Registro, mediante el auto supra citado, respecto a la inconsistencia advertida con relación al señor Jeferson Steve Ordoñez González; adjuntando en ese acto copia de un escrito mediante el cual éste manifiesta que renuncia al cargo de fiscal propietario y acepta ostentar el cargo de delegado territorial propietario, del cantón en mención. Asimismo, se tiene que en esa misma fecha la agrupación política presentó ante la misma ventanilla única, la carta de renuncia de la señora Ana Bertha Shión Molina al partido Unión Costarricense

Democrática (PUCD) y la misiva de aceptación al cargo como delegado territorial propietario del señor Manuel Arturo Midence Noguera. No se omite señalar que, la dimisión de la señora Shión Molina al partido referido, fue aplicada por este Departamento mediante el oficio n.º DRPP-0547-2023 del día dos de enero del presente año.

Hasta ese entonces, persistía la inconsistencia señalada mediante el auto n.º 0077-DRPP-2023, respecto a la doble designación del señor Jeferson Steve Ordoñez González, como fiscal propietario y delegado territorial propietario, del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela; ya que si bien el partido político de cita presentó un memorial suscrito por el señor Ordoñez González, mediante el cual manifestó su deseo de acreditarse únicamente como delegado territorial propietario, lo cierto es que, esa misiva no cumplía con los elementos suficientes para su aplicación, dado que correspondía a un documento escaneado, circunstancia que contraviene lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5189-E3-2021, de las diez horas del siete de octubre de dos mil veintiuno. Asimismo, obsérvese que con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el partido Costa Rica Primero contra lo resuelto por este Departamento de Registro mediante ese mismo auto, fue declarado sin lugar por este Organismo Electoral, mediante auto n.º 0107-DRPP-2023 de las ocho horas treinta y dos minutos del veinte de enero de dos mil veintitrés y elevado en ese mismo acto al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para su conocimiento, el cual en la parte dispositiva de la resolución n.º 0525-E3-2023 de las nueve horas del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, literalmente dispuso: *“Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto. Notifíquese al partido Costa Rica Primero (en formación), a la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Registro de Partidos Políticos. Una vez notificada esta resolución, vuelvan los autos a la oficina de origen.”*

En fecha cuatro de febrero del presente año, el partido político de cita celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón en mención, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando al señor Gilber Cruz Montano, cédula de identidad n.º 205460605, como fiscal propietario, situación que propicia la acreditación

del señor Jeferson Steve Ordoñez González como delegado territorial propietario, del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Costa Rica Primero.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON UPALA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800620348	EVERT SALVADOR SHION MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
800700813	MARTA OLIVIA SALAS GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
901060488	MANUEL ARTURO MIDENCE NOGUERA	TESORERO PROPIETARIO
800620096	ANA BERTHA SHION MOLINA	PRESIDENTE SUPLENTE
504380768	ANDREY ALONSO ORTIZ GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
207890175	NORVIN DANILO MEZA RIVAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205460605	GILBER CRUZ MONTANO	FISCAL PROPIETARIO
204200014	ANA GISELLE ARIAS MORA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800620096	ANA BERTHA SHION MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901060488	MANUEL ARTURO MIDENCE NOGUERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504290353	JEFERSON STEVE ORDOÑEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800620348	EVERT SALVADOR SHION MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800700813	MARTA OLIVIA SALAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref nº: S 76, 210, 151, 169, 322, 1195, 1213-2023